

**ACTA DE CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y
ELECCIÓN DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE LA
ASOCIACIÓN MÉDICA DE COORDINADORES DE TRASPLANTES
DE ÓRGANOS “AMCOT”**

En la ciudad de Lima, siendo las 20:30 horas del día nueve de Octubre del año 2008, en el local sito en Av. Javier Prado Este 1921 (Productos Roche Q.F.S.A.), conforme a las invitaciones cursadas por el Comité Organizador se reunieron un grupo de médicos los que suscriben la presente acta, con la finalidad de formalizarse y tomar acuerdos para constituir legalmente una Asociación Médica sin fines de lucro. Se inició la reunión bajo la dirección del Dr. Miguel Camacho Bonilla, Presidente del Comité Organizador, quién haciendo uso de la palabra fundamentó las razones y el interés por constituirse legalmente e inscribirse en los Registros Públicos de Lima; sucediéndolo en el uso de la palabra diversas asambleístas; los mismos que coincidieron con dicha opinión, aprobándose la propuesta por unanimidad. Seguidamente se dio por concluida la función del Comité Organizador, procediendo a elegir a un Director de Debates y un Secretario, recayendo el nombramiento en los doctores Wilfredo Carlos Cortez Sánchez y Manuel Laca Barrera.

El Director de Debates puso a consideración de los asambleístas el acuerdo de constituir una asociación de coordinadores de trasplantes de órganos, con fines altruistas, conformada por profesionales médicos que estén interesados en promover una cultura de donación y trasplante de órganos, tejidos y células para beneficio de la población, analizando y buscando soluciones en los aspectos técnicos, conceptuales y doctrinarios en este campo, para lograr la excelencia en la coordinación y facilitación de las actividades de donación , extracción, preservación, distribución, intercambio y trasplante de órganos a toda la sociedad; propuesta que se aprobó por unanimidad.

A continuación, diversas asambleístas propusieron varios nombres para la asociación; puestos a consideración de la asamblea se aprobó por unanimidad el nombre de **“Asociación Médica de Coordinadores de Trasplantes de Órganos”** y sus siglas **“AMPCOT”**.

Acordada la constitución y su nombre se pasó a debatir el Proyecto de Estatutos que fue entregado oportunamente con la esquila de invitación a la asamblea.

Seguidamente se discutieron ampliamente todos y cada uno de sus capítulos; se introdujeron algunas modificaciones que se incluirán en el texto final, autorizando los concurrentes a la asamblea a no incluir las modificaciones puntuales en la presente, sino directamente en la redacción final.

Acto seguido, se pasó a elegir el Primer Consejo Directivo para el período 2008-2010.

En este estado, varias asambleístas proponen que el mismo Comité Organizador sea nombrado como Consejo Directivo en vista de la labor desplegada, y que, a título de excepción, debe incluirse en las Disposiciones Finales del Estatuto; tal propuesta fue aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el primer Consejo Directivo de la Asociación, está conformado por las siguientes personas:

Presidente: Dr. Miguel Camacho Bonilla.

Vice Presidente: Dr. Favio Flores Segovia.

Secretario General: Dr. Manuel Laca Barrera.

Secretario del Exterior: Dr. Wilfredo Cortéz Sánchez.

Secretario de Finanzas o Tesorero: Dr. Boris Medina Santander.

Secretario de Acción Científica: Dr. Vijaya Barra Torres.

Vocal de Ética y Calificación

Profesional : Dr. Pedro Méndez Chacón.

Vocal de Investigación: Dr. César Loza Munárriz.

Se acordó que la presente acta sea impresa en hojas sueltas, así como el Estatuto, para su posterior regularización en el Libro de Actas; facultándose al Presidente de la Asociación para realizar todos los trámites y firmar todos los documentos relativos a la inscripción en los Registros Públicos, para su reconocimiento como persona jurídica.

A continuación se procede a la transcripción del Estatuto aprobado, que queda redactado como sigue:

ESTATUTO

“ASOCIACIÓN MÉDICA DE COORDINADORES DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS” (AMCOT)

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, DURACIÓN y DOMICILIO

Artículo 1º.- Con la denominación “**ASOCIACIÓN MÉDICA DE COORDINADORES DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS**”, se constituye una asociación de derecho privado sin fines de lucro, cuyas siglas son “**AMCOT**” la misma que se registrará por las disposiciones del Código Civil, el presente Estatuto y su Reglamento.

Artículo 2º.- La duración de la Asociación es indefinida. Sus actividades se iniciaron el 09 de octubre del 2008; sin embargo, su existencia como persona jurídica comienza el día de su inscripción en el Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, y los actos celebrados en nombre de la Asociación antes de su inscripción registral, deberán ser ratificados dentro de los tres meses de haber sido inscrita, a fin de tener eficacia jurídica tal como lo establece el artículo 77º del Código Civil.

Artículo 3º.- El domicilio de la Asociación es la ciudad de Lima.

TÍTULO II

FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4º- La **AMCOT** es una institución conformada por profesionales médicos, cuyo fin es promover e impulsar la donación y trasplante de órganos, tejidos y células para beneficio de la población y buscar soluciones en los aspectos técnicos, conceptuales y doctrinarios en este campo.

Son objetivos de la Asociación:

- 4.1. Contribuir en la formulación, implementación y difusión de una Política Nacional de donación y trasplante de órganos, tejidos y células.
- 4.2 Promover en la población peruana una cultura de donación y trasplante de

órganos, tejidos y células para aumentar el número de donantes y por ende de pacientes que puedan acceder a los mismos.

- 4.3 Constituirse en un referente de opinión, prestando servicios de consultoría médica científica al Ministerio de Salud y a cualquier otra Institución en relación a la donación y trasplante de órganos, tejidos y células.
- 4.4 Lograr la excelencia en la coordinación y facilitación de las actividades de donación y extracción de órganos, tejidos y células para la preservación, distribución, intercambio y trasplante.
- 4.5 Promover la creación de un Sistema Nacional de Salud de cobertura universal para que la población peruana en su conjunto tenga acceso al trasplante de órganos, tejidos y células.
- 4.6 Velar para que el proceso de donación y trasplante se desarrolle de acuerdo a las normas contenidas en el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú y la Legislación vigente.
- 4.7 Favorecer la coordinación interdisciplinaria, el desarrollo de la investigación científica y la aplicación clínica en el ámbito de la donación y trasplante de órganos, tejidos y células humana de acuerdo a la legislación vigente.
- 4.8 Promover a nivel local, nacional e internacional el intercambio médico científico, la información y educación en relación a la donación y trasplante.
- 4.9 Contribuir a detectar la ilegal obtención y trasplante de órganos, tejidos y células para la respectiva denuncia al Ministerio Público.
- 4.10 Establecer relaciones con las organizaciones sociales más representativas.
- 4.11 Procurar la unión y mantener la vinculación de los médicos dedicados a la Coordinación de trasplante.
- 4.12 Elaborar guías que maximicen la obtención de órganos, tejidos y células.
- 4.13 Emitir opinión técnica en los aspectos relacionados a la Coordinación de Trasplante.

TÍTULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 5º.-- El patrimonio de la Asociación lo constituyen:

- 5.1 Las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten los socios y que serán fijadas en asamblea.
- 5.2 Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a título oneroso o a título gratuito por donaciones, subvenciones o cesiones, así como las rentas que estos produzcan.
- 5.3 Donaciones de dinero en efectivo.
- 5.4. El producto de las actividades científicas y académicas que realicen, así como el de la venta de revistas y otras publicaciones, orientadas a la consecución de sus fines..

Artículo 6º.- El Patrimonio de la Asociación será destinado única y exclusivamente para los fines de su creación y no podrá distribuirse en ningún caso ni directo ni indirectamente entre sus miembros.

TÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS, REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 7º Son miembros de la Asociación todos los médicos cirujanos registrado en el CMP , especialistas en Nefrología, Cuidados Intensivos, Emergencia u otras especialidades afines, comprometidas en el proceso de la obtención de órganos, tejidos, células y que estén motivados a cumplir con los fines y objetivos descritos en el Estatuto.

Se pierde la calidad de miembro por renuncia, separación o por fallecimiento. Cualquier miembro podrá renunciar a la Asociación, pero debe hacerlo por escrito y mediante Carta Notarial dirigida al Consejo Directivo.

Artículo 8º. Son requisitos para ser miembros de la Asociación:

- 8.1 Jurar o dar promesa de respetar la Declaración de Principios y Estatutos de la Asociación, así como a sus demás normas internas y acuerdos de asambleas generales.
- 8.2 Gozar de sus derechos civiles.
- 8.3 No tener intereses contrarios a la Asociación.
- 8.4 Estar registrado en el Colegio Médico del Perú y con la condición de hábil.
- 8.5 Reunir características de probidad, idoneidad y comportamiento social que contribuyan al desarrollo de la Asociación.

Artículo 9º. Los miembros de la Asociación pueden ser:

- 9.1 Miembro Fundador
- 9.2 Miembro Titular.
- 9.3 Miembro Asociado.
- 9.4 Miembro Adscritos.
- 9.5 Miembro Correspondiente.
- 9.6 Miembro Honorario y/o Fraternal.
- 9.7 Miembro Vitalicio.

Artículo 10.- Son Miembros Fundadores los médicos que participaron en la fundación de la Asociación y que firmaron el acta de su creación.

Artículo 11.- Son Miembros Titulares aquellos médicos que cumplen los siguientes requisitos :

- 11.1.- Ser médico cirujano registrado en el CMP, especialista en nefrología, cuidados intensivos, emergencia u otras especialidades afines comprometidas en el proceso de obtención de órganos, tejidos y células.
 - 11.2.- Haber sido miembro asociado por lo menos durante tres años.
 - 11.3.- Haber presentado un trabajo de investigación.
 - 11.4.- Solicitar su inscripción en la Asociación, mediante carta dirigida al Presidente de la Institución, avalada por dos miembros titulares y acompañada de su Currículum Vitae documentado
 - 11.5.- Ser aprobada su solicitud por la Vocalía de Ética y Calificación Profesional.
 - 11.6.- Ser aceptado como Miembro Titular en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo por una mayoría de tres cuartas partes de los asistentes
 - 11.7.- Haber cancelado la cuota de inscripción que fije el Consejo Directivo
- Tiene voz y voto, puede elegir y ser elegido.

Artículo 12.- Son Miembros Asociados aquellos médicos que cumplan con los siguientes requisitos:

- 12.1.- Ser médico cirujano registrado en el CMP, especialista en Nefrología, Cuidados Intensivos, Emergencia u otras especialidades afines, comprometidas en el proceso de la obtención de órganos , tejidos y células
- 12.2.- Tener capacitación o experiencia en el proceso de la donación y distribución de órganos y tejidos

12.3.- Solicitar su inscripción en la Asociación mediante carta dirigida al Presidente de la institución, avalada por dos miembros titulares y acompañada de s currículum vitae documentado

12.4.- Ser aprobada su solicitud por la Vocalía de Ética y Calificación Profesional

12.5.-Ser aceptado como Miembro Asociado en la sesión ordinaria o extraordinaria el Consejo Directivo, por una mayoría de tres cuartas partes de los asistentes y aprobado por la por la asamblea general

Tiene voz y voto. Puede elegir pero no puede ser elegido.

Artículo 13.- Son Miembros Adscritos aquellos médicos que cumplan con los siguientes requisitos:

13.1.- Encontrarse en formación universitaria como residentes en nefrología, cuidados intensivos o Emergencistas u otras especialidades afines, comprometidas en el proceso de la obtención órganos, tejidos y células:

13.2.- Solicitar su inscripción en la Asociación mediante carta dirigida al Presidente de la institución, avalada por dos miembros titulares y acompañada de su currículum vitae documentado.

13.3.- Ser aprobada su solicitud por la Vocalía de Ética y Calificación Profesional.

13.4.- Ser aceptado como Miembro Adscrito en la sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo, por una mayoría de tres cuartas partes de los asistentes

Solamente tienen voz.

Artículo 14.- Son Miembros Correspondientes, los Coordinadores de Trasplante del extranjero que la Asociación desea incorporar por razones de equivalencia o por sus méritos.

Son propuestos ante el Consejo Directivo, por tres miembros titulares o por el Comité de Ética y Calificación Profesional y aceptados por mayoría absoluta en sesión ordinaria o extraordinaria en el Consejo Directivo.

No tiene voz ni voto.

Artículo 15.- Son Miembros Honorarios los médicos Coordinadores de Trasplante nacional o extranjero cuya obra sea considerada de extraordinaria por la Asociación. También se consideraran Miembros Honorarios a los benefactores de la Asociación cuyos méritos sean de indiscutible valor para la Asociación.

Artículo 16.- Son Miembros Vitalicios aquellos miembros titulares que hayan

alcanzado los 70 años y tengan una antigüedad mínima de 10 años.
Deben de ser propuestos por tres miembros titulares y recibir el informe aprobatorio de la Vocalía de Ética y Calificación Profesional y ser aceptado por mayoría absoluta de los asistentes en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo y aprobado por asamblea general.
Tiene voz y voto. Puede elegir y ser elegido.

Artículo 17.- Son derechos de los miembros:

- 17.1 Participar y votar en las elecciones, ciñéndose a los procedimientos correspondientes
- 17.2 Ser elegidos para integrar el Consejo Directivo
- 17.3 Presentar proyectos, sugerencias e iniciativas tendientes al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación
- 17.4 Gozar individualmente de las garantías que estén contenidas en el presente Estatuto y en el Código de Ética.
- 17.5 Los miembros de la Asociación deben de desarrollar sus actos de acuerdo a los principios de la Ética.

Artículo 18.- Los miembros que resulten ser elegidos como parte de la directiva deben de participar ineludiblemente en todas las actividades inherentes a sus respectivos cargos, bajo responsabilidad.

Artículo 19.- Son obligaciones de los miembros:

- 19.1 Cumplir con las disposiciones del Estatuto y con las normas del Código de Ética
- 19.2 Participar en las actividades de la Asociación y trabajar para el logro de sus fines.
- 19.3 Desempeñar los cargos para los que fuese elegido
- 19.4 Asistir a la Asamblea General
- 19.5 Respetar el presente Estatuto.

TITULO V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 20.- Son órganos de la asociación los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Directivo.

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 21.- La Asamblea General de los miembros es el órgano supremo de expresión de la voluntad de la asociación. Sus acuerdos son de obligatorio cumplimiento para todos los que la integren.

Artículo 22.- Son funciones y atribuciones de la Asamblea General:

- 22.1 Elegir a los miembros del Consejo Directivo.
- 22.2 Modificar el Estatuto.
- 22.3 Aprobar y modificar el Reglamento de la Asociación, así como el Reglamento Electoral.
- 22.4 Aprobar las cuentas y Balances.
- 22.5 Aprobar los casos de separación de asociados.
- 22.6 Disolver o liquidar la Asociación.
- 22.7 El estudio, deliberación y aprobación de las propuestas que sean presentadas por el Consejo Directivo.
- 22.8 Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- 22.9 Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles.
- 22.10 Revocar el mandato de los miembros del Consejo Directivo
- 22.11 Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los miembros de la asociación.
- 22.12 Los que la Ley, el Estatuto y su Reglamento lo señalen.

Artículo 23.- Se reunirán con carácter ordinario en forma mensual y con carácter extraordinario. La asamblea general es convocada por el Presidente del Consejo Directivo de la asociación cuando lo acuerde dicho consejo directivo o cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los asociados titulares hábiles
La asamblea solo tratara los asuntos que son materia de la convocatoria.

Artículo 24.- La convocatoria a la Asamblea General se hará por escrito, indicando día, lugar, hora y agenda, mediante publicaciones en el periódico, esquelas personales o por correo electrónico, con un mínimo de 15 días de anticipación para las ordinarias y 3 para las extraordinarias.

Artículo 25.- Para la validez de las sesiones de Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se requiere en Primera Convocatoria, la asistencia mínima de la mitad más uno de los titulares. En Segunda Convocatoria basta la concurrencia de cualquier número de titulares. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los concurrentes.

EL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 26.- La Asociación será administrada y dirigida por el Consejo Directivo con facultades de representación legal y de gestión, con excepción de los asuntos que la ley o el Estatuto atribuyen a la asamblea general. El periodo del consejo directivo es de 02 (dos) años.

Artículo 27.- El Consejo Directivo está conformado por:

- a) Presidente.
- b) Vice-Presidente.
- c) Secretario General.
- d) Secretario del Exterior.
- e) Secretario de Finanzas o Tesorero.
- f) Secretario de Acción Científica.
- g) Vocal de Ética y Calificación profesional
- h) Vocal de Investigación.
- i) Past Presidente.

En caso de ausencia o vacancia del Presidente, asumirá dichas funciones el Vicepresidente, en caso de ausencia o vacancia de los demás cargos el Consejo Directivo podrá designar entre los vocales quiénes hayan de sustituir a los Secretarios

Artículo 28.- El Consejo Directivo se reunirá en forma mensual por convocatoria del Presidente y extraordinariamente cuando el Presidente lo estime conveniente o por solicitud escrita de un tercio de sus miembros. Se harán por escrito mediante esquelas con un plazo no menor de 7 días para las ordinarias y no menor de 2 días para las extraordinarias.

Artículo 29.- El quórum para la validez de las sesiones ordinarias y extraordinarias es de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se toman por mayoría de votos de los concurrentes.

Artículo 30.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- 30.1 Convocar y fijar la fecha de la Asamblea General.
- 30.2 Confeccionar el plan de actividades
- 30.3 Organizar y aprobar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- 30.4 En caso de producirse vacancia de cargos en el Consejo Directivo, designará provisionalmente hasta que la Asamblea General elija los nuevos miembros o confirme en sus puestos a los designados.
- 30.5 Designar las comisiones de trabajo o secciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento de la Asociación
- 30.6 Asumir todas las funciones y atribuciones que competen a la Asociación.
- 30.7 Normar, dirigir y coordinar la vida institucional de la Asociación de acuerdo con los fines señalados en el Título I del presente estatuto
- 30.8 Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y sus propios acuerdos
- 30.9 Velar por el cumplimiento del Código de Ética y Deontología
- 30.10 Emitir opiniones a nombre de la Asociación, en asuntos de su competencia.
- 30.11 Vigilar y calificar el comportamiento ético y deontológico, así como la capacidad legal de personas o entidades que se dediquen a actividades relacionadas con la procura de órganos y trasplante, siempre que no estén sujetas por la ley y dar trámite a las denuncias formuladas por el Comité de Ética y Deontológico
- 30.12 Absolver consultas y pronunciarse sobre todo asunto que provenga de personas o entidades que recurran a la Asociación.
- 30.13 Proponer modificaciones del Estatuto de la Asociación
- 30.14 Establecer relaciones con las demás Asociaciones o Sociedades Médicas afines al proceso de la donación o trasplante de órganos, tejidos o células.
- 30.15 Pronunciarse sobre asuntos de interés nacional relacionados con la donación y trasplante que tengan repercusión en la sociedad y orientar adecuadamente a la opinión pública sobre estos temas

EL PRESIDENTE

Artículo 31.- Para ser elegido Presidente de la Asociación se debe de cumplir los

siguientes requisitos:

- 31.1 Ser miembro titular hábil y estar al día en sus aportaciones
- 31.2 Tener una experiencia mínima de 10 años en la Coordinación de Trasplante
- 31.3 Haber pertenecido a un Consejo Directivo y haber presidido una comisión establecida por el Consejo Directivo de la Asociación.

Artículo 32.- El presidente del Consejo Directivo, es reconocido y tratado como tal y le corresponde las funciones y atribuciones siguientes:

- 32.1 Representar legalmente a la Asociación.
- 32.2 Presidir todos los actos oficiales de carácter nacional de la Asociación.
- 32.3 Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General de acuerdo a los Estatutos.
- 32.4 Autorizar y firmar conjuntamente con el Secretario General las actas de las sesiones del Consejo Directivo y Asamblea General.
- 32.5. Hacer cumplir los acuerdos de la Asociación e informar a los asociados sobre la marcha de la Institución.
- 32.6 Suscribir todo tipo de documentos, convenios y contratos privados, minutas y escrituras públicas.
- 32.7 Actuando conjuntamente con el Secretario de Finanzas o Tesorero podrá abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y a plazo bancario, en moneda nacional y/o extranjera, depositar y retirar dinero, sobregirarse en cuenta corrientes, girar, endosar cheques, vender y comprar valores, depositar valores en custodia y retirarlos, aceptar, retirar, avalar, renovar, endosar, descontar, cobrar y protestar pólizas, warrants, vales, pagarés, giros, certificados, conocimientos generales y cualquier otro título valor.
- 32.8 Con acuerdo del Consejo Directivo y aprobación de la Asamblea General podrá adquirir, transferir, comprar y/o vender o gravar bienes muebles e inmuebles y derechos sobre ellos, hipotecar, dar en prenda, afianzar, avalar, solicitar garantías y avales.
- 32.9 Delegar con acuerdo del Consejo Directivo, alguna de sus funciones.
- 32.10 Presentar al término de su mandato y en sesión pública la memoria de su ejercicio.
- 32.11 Preparar con el Secretario la agenda para las sesiones.

32.12.- Autorizar los gastos por el monto que fije el Consejo Directivo.

EL VICE PRESIDENTE

Artículo 33.- Corresponde al Vice-Presidente:

33.1.- Reemplazar al Presidente en caso de vacancia, ausencia, impedimento o muerte. En este último caso lo hará hasta el final de su mandato.

SECRETARIO GENERAL

Artículo 34.- Corresponde al Secretario General:

34.1 Firmar con el Presidente las Resoluciones y demás comunicaciones oficiales de la Asociación, tramitar la correspondencia de la Institución o comunicaciones que conciernen a la Asociación, a sus miembros.

34.2 Redactar las actas de las sesiones de la Asociación, manteniendo el libro de Actas al día, así como llevar los archivos y registros de la Asociación.

34.3 Organizar y dirigir la marcha administrativa de la asociación.

34.4 Preparar con el Presidente la agenda para las sesiones y citar a estas.

34.5 Tramitar oportunamente los acuerdos de la Asociación

34.6 Reemplazar temporalmente al secretario del Exterior.

34.7 Verificar la exactitud de la información curricular proporcionada por los miembros

34.8 Custodiar y llevar los libros, documentos y sello de la asociación

SECRETARIO DEL EXTERIOR

Artículo 35.- Corresponde al Secretario del Exterior:

35.1 Tramitar la correspondencia con otras Instituciones Nacionales o Extranjeras.

35.2 Organizar los actos públicos en que intervengan a Asociación y actuar como maestro de ceremonias.

35.3 Presidir el comité de Relaciones Publicas e Instituciones

35.4 Reemplazar temporalmente al Secretario General

SECRETARIO DE FINANZAS O TESORERO

Artículo 36.- Corresponde al Secretario de Finanzas o Tesorero:

- 36.1.- Organizar, supervisar y coordinar la marcha económica de la Asociación, así mismo las actividades para la obtención de recursos propios
- 36.2.-Elaborar conjuntamente con el Presidente, el proyecto de Presupuesto anual, definiendo un perfil básico y servicios que requiera la Asociación, para cumplir sus funciones, así como sus fuentes de financiamiento.
- 36.3.- Supervisar la contabilidad de la Asociación, la que será llevada por un Contador Público
- 36.4.- Revisar y firmar con el Presidente los documentos de obligación económica una vez aprobados por la Asociación.
- 36.5 Las atribuciones y funciones contenidas en los numerales 32.7 y 32.8
- 36.6.- Someter a la aprobación de la Asociación el balance anual de cada ejercicio.
- 36.7.- Elevar a la Asociación un informe semestral sobre los estados financieros de la Asociación.

SECRETARIO DE ACCION CIENTIFICA

Artículo 37.- Corresponde al Secretario de Acción Científica

- 37.1 Presidir el Comité de Acción Científica
- 37.2 Coordinar las actividades científicas de la Asociación
- 37.3.- Fomentar la actividad científica
- 37.4.- Promover la vocación a la Coordinación de Trasplante
- 37.5.- Procurar la integración entre la Coordinación de Trasplante y las demás especialidades afines
- 38.6.- Convocar y realizar una sesión científica por lo menos una vez al mes

VOCALES

Artículo 38.- Corresponde a los Vocales, presidir los siguientes comités

- Ética y Calificación profesional
- Asuntos Disciplinarios
- Educación Médica Continua

Así mismo les corresponde :

- Asistir a las reuniones de la Asamblea General
- Cumplir las comisiones que les fije el Consejo Directivo

Los comités funcionarán de acuerdo a un reglamento interno que será aprobado en asamblea general

PAST PRESIDENTE

Artículo 39 Además la Asociación contará con un Past Presidente que será elegido por la Asamblea General.

Son atribuciones del Past Presidente:

39.1 Cumplir funciones de Asesor del Consejo Directivo

39.2 Otras que el Consejo Directivo o la Asamblea le designe

TÍTULO VI

DE LOS COMITES PERMANENTES

Artículo 40 Los Comités son los órganos de la asociación con facultades específicas para su buena marcha institucional.

Artículo 41. Los Comités permanente son:

41.1 Comité de Acción Científica

41.2 Comité de Ética y Calificación Profesional

41.3 Comité de Difusión y Publicaciones

41.4 Comité de Bienestar Social

Artículo 42.- Cada Comité estará integrado por tres miembros titulares y serán elegidos en la primera asamblea general ordinaria

Artículo 43 Son atribuciones del Comité de Acción Científica

43.1 Preparar el calendario científico anual de la Asociación

43.2 Mantener relación científica y académicas permanente con otras instituciones.

43.3 Asesorar al Editor del Boletín y/o Revista de la Asociación.

Artículo 44 Son atribuciones del Comité de Ética y Calificación Profesional :

44.1 Evaluar y calificar el currículum vitae de los aspirantes a miembros de la Asociación, así como de los que solicitan su promoción a otras categorías.

44.2 Supervisar el cumplimiento del Estatuto y Reglamento

44.3 Informar al Consejo Directivo sobre lo actuado en los incisos anteriores para su conocimiento

44.4 Cuidar que la actividad profesional de los integrantes de la Asociación este enmarcada dentro de las mas estrictas normas que establece la ética. En caso de tener conocimiento de alguna falta, el Comité lo comunicara al Consejo Directivo el que propondrá las sanciones correspondientes para su consideración por la Asamblea

Artículo 45

Son atribuciones del Comité de Difusión y Publicaciones

45.1 Difundir los fines de la asociación a la comunidad hospitalaria, nacional e internacional.

45.2 Mantener la relación permanente con publicaciones internacionales y nacionales medicas y de otra índole relacionada a la Sub especialidad.

45.3 Publicar periódicamente los boletines y revistas de la Asociación, así como actualizar permanentemente la pagina Web

45.4 Mantener comunicación permanente con las filiales, incluyendo la redacción y envío de Boletines conteniendo información acerca de las actividades institucionales y académicas científicas

Artículo 46

Son atribuciones del Comité de Bienestar Social:

46.1 Promover la integración social de los asociados y sus familiares

46.2 Conocer, informar y actuar conforme al Reglamento, en todos los asuntos relacionados con la protección social del medico

46.3 Promover y organizar actividades deportivas y culturales beneficios de los miembros de la asociación de ser el caso con otras instituciones culturales y deportivas .

Artículo 47

Los Comités se reunirán con carácter ordinario en forma mensual, previa convocatoria mediante esquelas del Presidente del Comité y extraordinariamente, cuando el Presidente del Consejo Directivo lo estime conveniente o por solicitud escrita de la mitad mas uno de sus miembros.

Cada Comité emitirá un informe escrito de la actividad realizada en forma trimestral.

Artículo 48

El quórum para la validez de las sesiones es de la mitad mas uno de sus Integrantes en primera convocatoria y los acuerdos se tomaran por mayoría de votos de los asistentes a la sesión.

Las sesiones de los Comités Permanentes serán convocadas mediante esquila, ordinariamente con una anticipación no menor de cinco días y extraordinariamente con una anticipación de dos días

TITULO VII

DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES

Artículo 49.- La Asociación por acuerdo del Consejo Directivo y ratificación de la Asamblea General, otorgará a los miembros que se distinguen los siguientes estímulos:

- 49.1 Mención honrosa
- 49.2 Diploma de Honor
- 49.3 Medalla de Honor "AMCOT"
- 49.4 Otros que considere el Consejo Directivo

Artículo 50.- Se consideran faltas

- 50.1 La trasgresión y/o incumplimiento de las normas contenidas en el presente Estatuto y su Reglamento
- 50.2 La conducta contraria a la unidad de la Asociación
- 50.3 Incumplir con las aportaciones económicas
- 50.4 Tomar individual o colectivamente el nombre de la Asociación con fines ajenos a los que se establecen en el presente Estatuto y su Reglamento.

Artículo 51.- La Asociación puede aplicar de acuerdo a la gravedad de los hechos, las siguientes sanciones:

- 51.1 Nota de extrañeza
- 51.2 Amonestación
- 51.3 Multa
- 51.4 Suspensión
- 51.5 Expulsión.

Artículo 52 Las sanciones serán aprobadas por Asamblea General y se aplicaran según el Reglamento respectivo

Artículo 53 Para el juzgamiento de las faltas y aplicación de sanciones, se conformara un Tribunal de Honor compuesto por tres miembros elegidos en Asamblea General, los mismos que emitirán un fallo. Lo resuelto por el Tribunal de Honor podrá ser apelado ante la Asamblea General, constituyéndose esta en la ultima instancia, no pudiendo ser apelada su decisión

Artículo 54 Los asociados no podrán ser sancionados si previamente no se les concede el derecho de defensa, que cuando menos comprende el ser oportunamente informados de la falta que se les imputa; formular sus descargos dentro del plazo que fija la ley, presentar pruebas y ser escuchado por el Tribunal antes de pronunciarse.

TÍTULO VIII

DE LAS ELECCIONES

Artículo 55. Las elecciones del Consejo Directivo se realizará cada dos años, en Asamblea General, convocada para tal efecto dentro del mes anterior a la fecha de juramentación del nuevo Consejo Directivo, que se llevará a cabo los primeros 10 días del mes de octubre

Si por cualquier razón o circunstancia no se llevara a cabo la asamblea eleccionaria, la nueva fecha no deberá exceder de 30 días contados desde la fecha en la que debieron realizarse dichas elecciones.

Artículo 56 Las elecciones se realizarán por voto directo, universal y secreto, contando con la participación de un veedor del CPM

Artículo 57 La elección del Consejo Directivo se realizará mediante lista, cargo por cargo o por consenso, según lo acuerde la Asamblea General.

TÍTULO IX

DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 58 Los estatutos de la Asociación pueden ser modificados por la Asamblea General con sujeción a las siguientes normas:

58.1 La Asamblea General acordará la convocatoria a una asamblea ordinaria o extraordinaria para la reforma estatutaria, por solicitud escrita y fundamentalmente del Consejo Directivo o de un tercio de los miembros titulares hábiles, incluyéndose en la orden del día, los artículos y capítulos a ser modificados, asimismo debe acompañarse a la citación el proyecto respectivo

58.2 Para la modificación total o parcial del Estatuto, se requiere en Primera Convocatoria la concurrencia de mas de la mitad de los asociados, los acuerdos se adoptan con mas de la mitad de los miembros titulares concurrentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan, siempre que representen a no menos del diez por ciento del total de miembros titulares.

TITULO X

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 59 Para la disolución de la Asociación se requiere en Primera Convocatoria, la concurrencia de mas de la mitad de los asociados. Los acuerdos se adoptan con mas de la mitad de los miembros titulares. En Segunda Convocatoria los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan siempre que representen a no menos del diez por ciento del total de miembros titulares.

Artículo 60 En caso de disolución el patrimonio de la Asociación será donado a Instituciones de carácter científico, cultural, gremial o social.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La duración del período institucional es de dos años contados a partir de la fecha de transmisión de cargos. No podrá existir reelección en el mismo cargo para el siguiente período. El presidente no será reelegido inmediatamente

SEGUNDA.- Los asistentes a la asamblea estatutaria que firman al final del presente documento, son miembros titulares, no siendo necesario que cumplan con los requisitos establecidos en el estatuto para ser considerados como tales.

TERCERA.- Los asociación tendrá como Órgano oficial la “REVISTA DE “AMCOT”.

CUARTA.- La Asociación deberá contar con un Reglamento Interno que contenga

disposiciones generales para la buena marcha de la Institución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Comité Organizador, se constituirá en el primer Consejo Directivo. El Título De las Elecciones, se aplicarán al Consejo Directivo que elegirá para el periodo 2010- 2012.

SEGUNDA.- La vigencia del primer Consejo Directivo será desde la firma de la minuta de constitución hasta el 27 de agosto de 2010.
